



UNAP



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

TRIBUTACIÓN I

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR:
JUNIORS RAFAEL RIOS MARTINEZ**

IQUITOS, PERÚ

2019



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS
FACEN

"OFICINA DE ASUNTOS ACADEMICOS"



**ACTA DE EXAMEN ORAL DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA**

En la ciudad de Contamana, a los 29 días del mes de AGOSTO del 2019, a horas 12.00 P.M. se ha constituido en la Filial de Contamana, el jurado designado mediante Resolución Decanal N° 1273 -UNAP-DFACEN/19, integrado por el **CPC. LENER TUESTA CÁRDENAS, Dr. (Presidente)**, **Lic. Adm. EDWIN SARABIA MURRIETA, Mg. (Miembro)** y el **Lic. Adm. LUIS ABRAHAM TORREJÓN VILLACORTA, Mg. (Miembro)**, para proceder al acto del Examen Oral de Suficiencia Profesional - Actualización Académica del Bachiller en Ciencias Contables **JUNIORS RAFAEL RÍOS MARTINEZ**, tendiente a optar el Título Profesional de **CONTADOR PÚBLICO**.

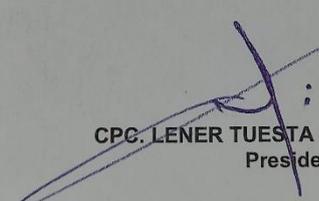
De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos y sustentado en la Ley N°30220, el jurado procedió al examen oral sobre la Balota N° 10: "TRIBUTACIÓN I".

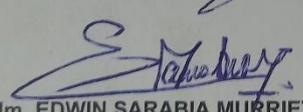
El acto público fue aperturado por el Presidente del Jurado, dándose lectura a la resolución que fija la realización del examen oral.

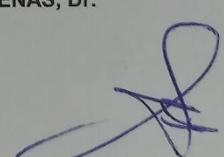
De inmediato procedió a invitar a la examinada a realizar una breve exposición sobre el tema del examen y posteriormente a los señores del jurado a formular las preguntas que crean convenientes relacionadas al acto. Luego de un amplio debate y a criterio del Presidente del Jurado, se dio por concluido el examen oral pasando el jurado a la evaluación y deliberación correspondiente en privado; concluyendo que el examinado ha sido:

APROBADO POR MAYORÍA

El Jurado dio a conocer el resultado del examen en Acto Público, siendo las 12.56 P.M. se dio por terminado el acto académico.

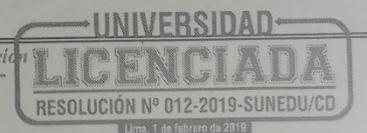

CPC. LENER TUESTA CÁRDENAS, Dr.
Presidente


Lic. Adm. EDWIN SARABIA MURRIETA, Mg.
Miembro


Lic. Adm. LUIS ABRAHAM TORREJÓN VILLACORTA, Mg.
Miembro

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación

Calle Nanay N°352-356- Distrito de Iquitos – Maynas – Loreto
<http://www.unapiquitos.edu.pe> - e-mail: facenunap@yahoo.es
Teléfonos: #065-243644 / #065-234364 - Decanatura: #065-224342 / 944670264



Indice

	Pág.
Portada	01
Acta de sustentación.....	02
Indice	03
Resumen	04
Introducción	05
CAPÍTULO I: LAS FINANZAS PÚBLICAS	05
1.1. Derecho financiero y Ley de impuesto	06
1.2. División del derecho tributario	06
1.3. Gastos e ingresos del presupuesto general	07
1.4. Equilibrio. Ley de Presupuesto	08
CAPÍTULO II: EL CÓDIGO TRIBUTARIO	11
2.1. Título preliminar	11
2.2. Obligaciones fiscales.....	13
2.3. Órganos de la administración tributaria	14
2.4. Procedimientos tributarios.....	15
2.5. Infracciones y sanciones.....	17
CAPÍTULO III: LOS TRIBUTOS EN EL PERÚ.	19
3.1. El sistema tributario peruano	19
3.2. El tributo – especies.....	19
3.3. Impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo.	20
3.3.1. Concepto, Tasa y Operaciones Gravadas - IGV.....	20
3.3.3. Contribuyentes y Habitualidad - IGV	21
3.3.4. Declaración y Pago del Impuesto - IGV	22
3.4. Impuesto selectivo al consumo	22
3.4.1. Concepto del Impuesto Selectivo al Consumo.....	22
3.4.2. Operaciones Gravadas - ISC	23
3.4.3. Nacimiento de la Obligación Tributaria - ISC	23
Conclusiones	25
Bibliografía	26

Resumen

Es en la economía tributaria que, si bien es una ciencia, es una rama independiente del derecho y por tanto tiene principios propios, con un carácter especial, así como reglas y métodos, su propia interpretación. Regular las obligaciones tributarias desde su nacimiento hasta su finalización. Teniendo en cuenta que esta obligación tributaria es una obligación tributaria. Recopila todas las reglas que describen violaciones, violaciones de obligaciones y responsabilidades del deudor tributario.

El estado tiene poder fiscal, que es la capacidad de crear, modificar o abolir impuestos, así como otorgar beneficios fiscales. Los límites al ejercicio de este poder financiero son los principios financieros consagrados en la Constitución Política. El impuesto es la parte del derecho financiero que rige el vínculo legal obligatorio entre el estado como sujeto activo y el contribuyente como sujeto pasivo. En los impuestos recaudados, nos capacitamos para administrar nuestras finanzas en el entorno macroeconómico de un país y propiciar el desarrollo del país, con el mismo objetivo de lograr metas. El objetivo establecido por un período de tiempo.

Introducción

La presente balota trata sobre la Tributación y los derechos que deben influir en la financiación de un estudio sistemático de las normas y funciones administrativas y empleo de las rentas del Estado, que tiene como estudio un conjunto de normas jurídicas que se refieren a tributos o prestaciones económicas que deben cumplir sus servicios y funciones, analizando, distinguiéndose en consecuencia a la obligación del estado.

El código tributario comprende los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico tributario. La obligación tributaria es la relación entre un acreedor y un deudor tributario, según lo determine la ley. Pagar impuestos es importante porque ayuda a proporcionar a las personas los servicios básicos que necesitan. La recaudación de impuestos se realiza apoyándose en la fuerza de las leyes tributarias y persuadiendo a la razón a través de una buena cultura tributaria y conciencia colectiva.

CAPÍTULO I: LAS FINANZAS PÚBLICAS

Las finanzas públicas son una rama de la Agencia Estatal de Gestión Financiera cuya tarea es administrar el dinero público; o cómo obtienen sus ingresos y en qué gastan o invierten, con el objetivo primordial de satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

1.1. Derecho financiero y Ley de impuesto

DERECHO FINANCIERO

Es una rama del derecho consuetudinario, emanada de un Estado de Derecho que estudia sistemáticamente las normas y las funciones de percepción o ingresos que obtiene el Estado a través de las rentas en sus cinco categorías y su aplicación eficiente en sus tres niveles de gobierno, para el cumplimiento de sus objetivos

LEY DE IMPUESTO

Un código tributario es un conjunto de normas legales que rigen la recaudación, administración y control de los impuestos por un estado a los contribuyentes.

1.2. División del derecho tributario

DERECHO PROCESAL TRIBUTARIO

Constituye las normas de carácter tributario que regulan las controversias que se suscitan entre el fisco y los contribuyentes

DERECHO PENAL TRIBUTARIO

Es la disciplina jurídica, que regula lo concerniente a las infracciones o delitos el cumplimiento de las obligaciones tributarias del deudor, así como las correspondientes sanciones en que incurra la administración tributaria.

DERECHO TRIBUTARIO INTERNACIONAL

Es el conjunto de normas jurídicas que se aplican en los casos de la problemática tributaria o conflictos que se presentan en hechos imponibles y que, alcanzan a dos o más ordenamientos jurídicos de diversas soberanías supranacionales y que se producen en aplicación de su respectiva potestad tributaria.

DERECHO TRIBUTARIO CONSTITUCIONAL

Establece las normas de carácter constitucional que delimitan el poder tributario del Estado en cuanto se refiere a su actuación dentro de la constitución política del Estado, como legislador o administrador de tributos; es decir, regula el poder tributario que emana del Estado.

1.3. Gastos e ingresos del presupuesto general

GASTOS GENERALES

Constituyen la aplicación o uso de los recursos públicos obtenidos a través de la tributación, siendo indispensable en la actividad financiera del Estado.

CLASIFICACIÓN DE GASTOS GENERALES

Existen dos clasificaciones importantes: Gastos Corrientes o de funcionamiento y gastos de capital o de inversión.

Los gastos de funcionamiento son necesarios para preservar la vida del estado. en personal, adquisiciones de bienes y servicios de consumo inmediato, y en otras obligaciones propias para el funcionamiento del Estado. Al otro tipo de gasto, llamado de inversión, que tiene cierta durabilidad, que incrementa la riqueza de la nación y se les llama gastos de capital.

Para entender y utilizar mejor esta clasificación tenemos el servicio en sí, este tipo de costo se llama costo de operación, y el otro tipo de costo corresponde a las actividades de conversión y modernización que son actividades de capital o de inversión.

INGRESOS GENERALES

Renta pública, renta estatal o recursos públicos son sinónimos. Puede definirse como los medios económicos de que dispone el Estado para lograr los propósitos de servir a su pueblo. Los ingresos públicos provienen de una variedad de fuentes y provienen de los impuestos que gravan las actividades empresariales y de fuentes internas y externas de financiamiento obtenidas de la deuda pública.

RECURSOS GENERALES

Constituyen las fuentes de ingresos públicos: los ingresos ordinarios de las empresas privadas y estatales y las fuentes de ingresos de los préstamos. Las ganancias de capital en sí mismas son ingresos de propiedad estatal, bienes inmuebles y muebles.

1.4. Equilibrio. Ley de Presupuesto

El presupuesto es una herramienta de gestión a nivel macroeconómico y determina la forma en que se gestionan los ingresos y gastos del Estado durante un determinado período denominado ejercicio fiscal.

La característica principal del presupuesto es el equilibrio entre ingresos y gastos, porque es un documento emitido por el poder legislativo, en el cual los ingresos y gastos deben ser administrados por el ejecutivo, con el fin de satisfacer las necesidades públicas. Con obligación de informar.

En el derecho presupuestal se reconoce al presupuesto las siguientes características mínimas:

- Es un acto jurídico de precisión y de orden destinado a regular la función administrativa y financiera del estado.

- El presupuesto general del Estado no podría aplicarse si el poder ejecutivo no obtiene del poder legislativo la autorización mediante ley expresa.
- La autorización legal para la aplicación del presupuesto se refiere invariablemente a un periodo fiscal.
- La publicación inmediata del presupuesto aprobado y la rendición de cuentas de los ingresos y gastos son obligaciones esenciales en su ejecución, bajo responsabilidad de los infractores por su incumplimiento

SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO

El presupuesto nacional tiene una estructura corporativa, normas y reglamentos que guían el proceso.

Presupuestos departamentales y del sector público a nivel de diseño, coordinación, aprobación, ejecución y evaluación. (Artículo 11 de la Ley 28112, Ley Marco de la Gestión Financiera del Estado).

SOLO PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

1. **Equilibrio.** Decide que las asignaciones de gastos deben presupuestarse en su totalidad sobre la base de los fondos disponibles.

Art. La Constitución Política 78 de Perú establece que el presupuesto debe estar efectivamente equilibrado.

2. **Popularidad.** El presupuesto nacional debe incluir todos los ingresos y gastos y la ejecución por parte de las autoridades públicas. Artículo 77 de la Constitución.

3. **Unidad.** Requiere que todos los ingresos y gastos estimados de los tres niveles de gobierno se incluyan en un solo presupuesto. En este sentido, el presupuesto del sector público debe incluir el desempeño financiero de todos los sectores y niveles de la administración pública.
4. **Especialidad.** Cabe señalar que los ingresos deben destinarse a metas específicas, especificando en detalle el destino de los gastos.
5. **Exclusivo.** Las leyes para la aprobación del presupuesto del sector público deben abordar solo cuestiones presupuestarias y no cuestiones relacionadas con los impuestos.
6. **Ingresos.** La regla anual o periódica establece que el presupuesto debe formarse a lo largo de un ejercicio fiscal.

CAPÍTULO II: EL CÓDIGO TRIBUTARIO

El código tributario, es el conjunto de disposiciones y normas que regulan el aspecto tributario en el país; es decir se encarga de regular las relaciones jurídicas derivadas de los impuestos; entre el deudor tributario o contribuyente y el acreedor tributario que viene a ser el Estado.

En la vida tributaria del país han existido varios códigos tributarios, siendo el último el Texto Único Ordenado aprobado según Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

2.1. Título preliminar

Comprende las normas que, de carácter general, son aplicables a todos los tributos y que se resume en lo siguiente:

La ley establece los principios generales, las instituciones, los procedimientos y las reglas del régimen jurídico tributario.

- Modificación de la relación jurídica entre los contribuyentes y el Estado por razón de los impuestos.
- Crear recursos de derecho tributario.
- Bajo el principio de legalidad, los impuestos sólo pueden ser creados, modificados o derogados por ley o decreto.
- Disponer que, en la legislación presupuestaria del sector público y en los reglamentos que aprueben asignaciones adicionales, no podrá contener disposiciones en materia tributaria.
- Las leyes tributarias sólo quedan derogadas o modificadas por otra norma expresa de igual o superior rango.

- Señaló que en la aplicación de las normas tributarias se pueden aplicar todos los métodos de interpretación permitidos por la ley tributaria.
- En lo no previsto en esta ley u otras normas tributarias, podrán aplicarse disposiciones distintas a las relativas a los impuestos, siempre que no se opongan o se aparten de ellas.
- Deciden que las reglas financieras surten efectos a partir de la fecha siguiente a su publicación en el Diario Oficial del Perú, salvo que la propia ley prevea un retraso en su vigencia en todo o en parte.
- La ley de impuestos anuales entra en vigor el primer día del año calendario siguiente. Las normas entran en vigor a partir de la entrada en vigor de la ley aplicable.
- Precisar que los contribuyentes están sujetos a las disposiciones de la ley tributaria, sean personas naturales o jurídicas, matrimonio, herencia indivisa u otras personas jurídicas colectivas, nacionales o extranjeras, residentes en el Perú.
- Las personas que no residan en el Perú y realicen actividades generadoras de ingresos también están sujetas a estas reglas.
- Elaborar reglas para el cómputo de plazos.
- Si los plazos vencen en un día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- Las exenciones para diplomáticos en todos los casos no incluyen impuestos sobre determinadas actividades económicas que puedan practicar.

- El Poder Ejecutivo, al proponer, dictar o reglamentar leyes tributarias, debe hacerlo exclusivamente a través del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Confirma que la UIT es un valor de referencia que puede utilizarse para determinar la base imponible, las deducciones, los límites de asignación y otros aspectos de la tributación, así como la aplicación de sanciones. , definición de obligaciones contables, registro en el RUC, etc.

2.2 Obligaciones fiscales

Es una unión legal entre un contribuyente estatal y un deudor o un contribuyente, con el fin de obtener beneficios fiscales, a imponerse ilegalmente.

TRANSFERENCIA Y LÍMITES DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El Código Tributario especifica que la obligación tributaria se transmite a los herederos y otros compradores de manera conjunta. Informar las obligaciones tributarias de la manera habitual no funciona para las autoridades fiscales.

COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

COMPENSACIÓN

Es un tipo de obligación tributaria a la que se puede renunciar total o parcialmente mediante crédito por transferencias o impuestos, multas, intereses, otros gastos y un plazo razonable.

Los reembolsos se pueden hacer de una de las siguientes maneras:

1. Reembolso automático.
2. El pago lo realiza SUNAT
3. Indemnización a petición de una de las partes.

CONDONACIÓN

Los impuestos sólo pueden ser eximidos por ley o por alguna otra ley declarada. La paciencia es el perdón de la deuda.

De manera especial, los gobiernos locales pueden reducir por completo las tasas de interés y las multas, dependiendo de los impuestos que paguen.

CONSOLIDACIÓN.

La deuda puede deducirse de la suma cuando el contribuyente se convierte en deudor después de la entrega de los bienes en virtud de la autoridad fiscal.

EL NACIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Es el momento en que el contribuyente asume la obligación de pagar el impuesto al acreedor tributario, se ejecuta la ley esperada, como sujeto pasivo de la obligación.

RESPONSABLES Y REPRESENTANTES.

REPRESENTANTES – RESPONSABLES SOLIDARIOS.

Están obligados a cumplir con las obligaciones tributarias: los padres, tutores y curadores de incapaces.

- También son responsables los representantes legales designados por personas jurídicas con facultades registradas en los asuntos públicos.
- Responsable.
- Gerente General, Gerente General y Ejecutor. Los síndicos, interventores o liquidadores que quiebras

2.3 Órganos de la administración tributaria

ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN

Es la autoridad encargada de administrar los impuestos internos y los derechos aduaneros.

GOBIERNOS LOCALES.

Son los organismos encargados de recaudar los impuestos municipales y tienen el monopolio de las contribuciones y tasas municipales seguidas de los derechos, permisos o impuestos selectivos.

Los órganos de decisión de nuestro sistema tributario son los siguientes:

- **Tribunal Fiscal.** Es el órgano decisorio del Ministerio de Economía y Finanzas, y es el último órgano administrativo en materia tributaria y aduanera a nivel nacional, para resolver las controversias que surjan entre los contribuyentes y las administraciones tributarias.
- **Sauna.** Es un organismo técnico y profesional de ámbito nacional, bajo la tutela del Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de la recaudación y determinación de las obligaciones tributarias, el control y sanción de la falta de pago de los impuestos.
- **Gobierno local.** Responsable de recaudar impuestos de acuerdo con las leyes fiscales de la ciudad.
- Otras cosas requeridas por la ley.

2.4 Procedimientos tributarios

De conformidad con el Código Tributario, la actividad de administración tributaria se estimulará y transformará en actividad correspondiente o actividad de carácter administrativo especial y afine a la función tributaria.

PROCEDIMIENTOS FISCALES.

El procedimiento tributario es un procedimiento administrativo para resolver controversias tributarias en las que pueden surgir conflictos entre las partes en la relación jurídica entre la empresa y la administración tributaria.

PROCESO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDO

Este es el procedimiento que utiliza el SUAT para solicitar el cumplimiento de las deudas tributarias impagas. Tiene por objeto hacer efectiva la exención tributaria mediante el decomiso involuntario de los bienes del deudor. Para ello, las acciones de cobro son realizadas por un oficial especial conocido como Oficial de Ejecución junto con su Secretario de Ejecución.

CONDICIONES - PROCEDIMIENTO FISCAL

Se presenta al mismo organismo administrativo de certificación para su reexamen. Este procedimiento expone una disputa o conflicto entre el contribuyente y la administración tributaria en cuanto a la determinación de la obligación tributaria. Si la autoridad fiscal no resuelve la queja o existe una controversia, el contribuyente tiene derecho a presentar una queja ante el tribunal fiscal para su resolución de acuerdo con el procedimiento administrativo final.

ESTE PROCEDIMIENTO TIENE DOS PASOS:

La primera etapa comienza con una apelación por parte del contribuyente de que la administración tributaria pretende revocar su decisión.

La segunda etapa tiene lugar en el caso de que el interés confirme el escrito de apelación. Durante esta etapa, el juez fiscal -a través de un recurso de apelación- interviene y decide la controversia, poniendo fin a la etapa administrativa.

ACCIONES SIN CONTENIDO

En este procedimiento, la administración tributaria está obligada a realizar algún acto, como declarar un derecho o cancelar una obligación (regular impuestos o sanciones) u otorgar ciertas licencias, como cambiar los métodos de depreciación utilizados.

Es probable que este procedimiento se utilice en litigios cuando:

- a) Hay una clara negación del Senat.
- b) Este problema no se resuelve dentro de los 45 días hábiles, lo que se conoce como retiro del placebo.

2.5 Infracciones y sanciones

INFRACCIÓN FISCAL

Según el artículo 164 del Código Tributario, es delito fiscal toda acción u omisión que dé lugar a una infracción de la ley tributaria, siempre que así se mencione en el código tributario. Cualquier acto u omisión en violación de las leyes tributarias será sancionado siempre que esté tipificado por las leyes tributarias u otras leyes u ordenanzas estatutarias.

Por lo tanto, el incumplimiento, incorrecta o extemporáneamente de parte de las obligaciones tributarias constituye una infracción a la ley tributaria.

TIPOS DE CASTIGO

De acuerdo con el Código Tributario, las infracciones serán objetivamente identificadas y administrativamente sancionadas con multas, decomiso de bienes, embargo de vehículos, clausura temporal de empresas o estudios de profesionales. Libertad y suspensión efectiva de licencias, permisos, gravámenes y licencias. Órganos del estado. El hecho de que los delitos fiscales estén objetivamente definidos significa que un solo delito fiscal es esencial o formal para constituir un incumplimiento, independientemente de

las razones del incumplimiento. Las sanciones recaen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Código Tributario. Cuando se cometa más de una infracción del mismo hecho, se aplicará una sanción más severa. Cabe señalar que lo especificado aplica en conjunto con una sanción administrativa por sanciones establecidas por delitos fiscales y no sanciones penales por delitos fiscales.

INFRACCIÓN FISCAL

Existen innumerables clasificaciones de delitos fiscales en la doctrina tributaria, siendo las más importantes las clasificaciones objetivas y formales de los delitos fiscales. El primero se relaciona con la violación de reglas básicas, como las relativas a la obligación de pagar impuestos, mientras que el segundo resulta de la violación de reglas que no necesariamente se relacionan con la obligación. Pagos, como no registrados en el registro SUNAT. No proporcione comprobante de pago.

CAPÍTULO III: LOS TRIBUTOS EN EL PERÚ.

3.1 El sistema tributario peruano

El sistema tributario peruano, es el conjunto de impuestos, contribuciones y tasas vigentes en el Perú

3.2 El tributo – especies.

El tributo es el pago que se hace al Estado mediante suma de dinero o en especie para el mantenimiento de los gastos públicos ya se en gastos corrientes o gastos de inversión o capital. El tributo es el concepto fundamental del derecho tributario.

Dicho de otra manera, Tributo viene a ser las prestaciones en dinero que el estado recibe, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

El término genérico tributo comprende:

1. **Impuesto:** Impuesto que el Estado no considera directamente, y que beneficia inmediatamente al contribuyente. Por ejemplo, tenemos el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre las ventas ordinarias, etc.
2. **Aporte:** Impuesto a pagar sobre un hecho generador de beneficio derivado de la realización de obras públicas o actividades gubernamentales, por ejemplo, un aporte a una ESSALUD.
3. **Tasa:** Impuesto que debe originarse cuando el Estado efectivamente presta un determinado servicio público al contribuyente.

Las tasas entre otras, pueden ser:

1. **Organizar.**- Es un canon que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público, por ejemplo en municipios, alcantarillado público, serenazgo.
2. **Derechos de la mujer.**- Son derechos pagados por la prestación de un servicio administrativo público para el uso o aprovechamiento de un beneficio público, tales como derechos por expedición de actas de nacimiento, derechos de matrimonio y derechos de estacionamiento.
3. **Licencia.**- Este canon se percibe cuando se autorice específicamente para realizar las actividades propias de las instalaciones privadas que estén sujetas a control o vigilancia. Un ejemplo de una tarifa de licencia de funcionamiento.

3.3. Impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo.

Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

3.3.1. Concepto, Tasa y Operaciones Gravadas - IGV

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava durante todo el ciclo de producción y distribución, a cargo del consumidor final y generalmente incluido en el precio de compra del producto que compra.

Arancel: Se aplica una tasa de impuesto del 16% a las operaciones gravadas con el IGV. Esta tasa se suma a la tasa del impuesto de promoción de la ciudad (IPM) del 2%.

Características:

- Se denomina no acumulativo, porque grava únicamente el valor agregado de cada etapa del ciclo económico, menos los impuestos que gravan períodos anteriores.
- Se organiza sobre la base de la financiación como impuesto contra impuesto (descuento), es decir, el valor agregado se determina restando el impuesto aplicable sobre el valor de venta, con un impuesto sobre los productos relacionados con los ingresos por compras.

3.3.3. Contribuyentes y Habitualidad - IGV

Son contribuyentes:

En el caso de personas físicas o entidades legales, agencias públicas o privadas, las comunidades se considerarán como asociación, y luego aquellos que no ejecutan actividades comerciales cuando:

- Ingrese los recursos relevantes
- Realice otras actividades regularmente, incluyendo menos de las tarifas.

La aduana se clasificará sobre una base natural, características, cantidad, frecuencia, tamaño, / o período operativo, de acuerdo con las disposiciones de las regulaciones. La reventa suele ser generalmente. El artículo 4 de la Organización de la Ley del Derecho Internacional (IGV) indica que será elegible para hábitos, naturaleza, características, montos, frecuencias, tamaños, períodos de masa y / o transacción para determinar el objeto por parte del objeto. Agregue los criterios, en el caso de las ventas, se determinará que vea la adquisición o producir productos usados, consumidos, venta o reventa, debe evaluarse en dos casos finales, la multiplicación depende del objeto y / o la cantidad habituales. Agregó que en el caso de los servicios, siempre se considerarían normales los servicios difíciles similares a los de

carácter comercial. Hábitos de transporte de automóviles importados. - Se considera normal la transferencia por parte del importador de un vehículo usado un (01) año antes de la numeración de la correspondiente declaración aduanera única o de los documentos que la integran.

Hábitos de compra y venta de inmuebles de los constructores. Se presume rutinario cuando el vendedor vende por lo menos dos inmuebles en un período de doce meses, y debe estar en vigor desde la segunda mudanza de dicho inmueble. Si en un mismo contrato se venden dos o más inmuebles, se entiende por primera venta el activo de menor valor. Base jurídica: artículo 9 de la Ley del IVA y artículo 4 de las disposiciones

3.3.4. Declaración y Pago del Impuesto - IGV

Los contribuyentes deberán presentar una declaración jurada de actividades libres y exentas realizadas durante el período impositivo del mes calendario anterior, en la que consten el monto del impuesto mensual, la deducción fiscal y, en su caso, el impuesto retenido o recibido. Asimismo, determinarán y pagarán el impuesto resultante o, en su caso, determinarán el saldo excedente del crédito fiscal del impuesto correspondiente al período de que se trate.

Los exportadores estarán obligados a presentar la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior en la que harán constar el monto que conste en el documento de pago de exportación, aun cuando no se hayan realizado los envíos de que se trate.

3.4. Impuesto selectivo al consumo

3.4.1. Concepto del Impuesto Selectivo al Consumo

El ISC es un impuesto indirecto que, a diferencia del IGV, grava solo ciertos bienes (es un impuesto específico); Uno de sus propósitos es desincentivar el consumo de productos que generen externalidades negativas en el sistema

personal, social y ecológico, tales como: bebidas alcohólicas, tabaco y combustibles.

Otro de los objetivos del ISC es reducir las reversiones del IGV reclamando una mayor carga tributaria a los consumidores objetivos que demuestren una mayor capacidad de pago por bienes suntuarios o suntuarios, como la compra de un auto nuevo y agua embotellada. Y bebidas rehidratante y energéticas, entre otras.

3.4.2. Operaciones Gravadas - ISC

Se grava un impuesto selectivo al consumo sobre:

- A. El consumo interno de producción y los niveles de importación de las mercancías especificadas en los Anexos III y IV;
- B. La venta interna de las mercancías a que se refiere el párrafo A del Anexo IV por parte del importador; Y el Juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, loterías, loterías y eventos ecuestres.
 - d) La mesa de juego, la máquina tragamonedas está funcionando.
(punto añadido)

Para los efectos de este impuesto, el artículo 51 de la Ley del IVA e ISC establece que se entenderá por venta el concepto a que se refiere el artículo 3 de la citada norma. Al respecto, el artículo 3 establece: Se entenderá por enajenación todo acto en que las mercancías se entreguen a título oneroso, cualquiera que sea la denominación que se dé a los contratos o negociaciones que den lugar a tal enajenación y los términos que acuerden las partes.

3.4.3. Nacimiento de la Obligación Tributaria - ISC

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de las Leyes del IGV y del ISC, la obligación tributaria surge de las mismas oportunidades y condiciones para el impuesto ordinario a las ventas mencionado en el artículo 4 del reglamento anterior. (Relación)

Del mismo modo, en el caso de los juegos y apuestas, la obligación tributaria surge a partir de la percepción de los ingresos.

Base Legal: Artículo 52 de la Ley del IGV e ISC.

Conclusiones

Desde la antigüedad hasta nuestros días, el hombre formó un estado de organización social y comenzó a gravar a la población para mejorar la población y el crecimiento económico, el desarrollo y los cambios en la población. Su sistema.

Para cumplir con sus deberes naturales de velar por la utilidad legal y ofrecer a la localidad los servicios que precisa, necesita construcción procedente de los impuestos que ingresan a los contribuyentes.

Bibliografía

- FINANCIAMIENTO DERECHO Y DERECHO PERUANO,
Pedro Flores Polo.
- GUIA PRÁCTICA DEL CÓDIGO TRIBUTARIO,
Carlos Vasallo Ramos.
- GUIA PRÁCTICA DEL IMP. GRAL. A LAS VENTAS,
Carlos Vasallo Ramos.
- SUNAT- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION
TRIBUTARIA- PERÚ